



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 30 de Diciembre de 2015

Visto, el Informe N° 110-2015-GRC/DIRESA/DEPIDE de fecha 23.DIC.2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1161 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, asimismo el artículo 5 de la citada Ley, establece que, el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr los objetivos funcionales como: 4) La cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de toda la población; 5) El entorno saludable para toda la población; 6) La protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad; y, 7) La prevención y control de las epidemias, y el desarrollo de capacidades suficientes para recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones que sean afectadas por desastres;

Que, el literal c) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2002- SA – Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, señala que, el Proceso Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud, abarca el Subproceso Prevención de Riesgos a la Salud, cuyo objetivo funcional es lograr la prevención y neutralización de los riesgos a la salud de las personas y de la población. Está a cargo de las Direcciones de Salud y Direcciones de Redes de Salud, en su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 179-2005-MINSA, Aprueba la Norma Técnica N° 026-MINSA/OGE.V.01, denominada "Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias";

Que, con Resolución Ministerial N° 168-2015-MINSA, Aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud";

Que, la vigilancia epidemiológica es una de las principales herramientas para conocer el comportamiento de las enfermedades en poblaciones, en particular de las que tienen potencial epidémico y las que tienen factores de riesgo cambiantes, ambas son características que se encuentran presentes en la epidemiología de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS). En el caso de las IAAS, las poblaciones en estudio son los pacientes atendidos en el hospital o en establecimientos de salud con internamiento y el personal del equipo de salud;

Que, mediante el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las IAAS es la agrupación de diversos componentes de la estructura organizada del Sector Salud en mutua interacción, que permita la observación consistente y activa de la frecuencia y distribución de los procesos infecciosos adquiridos en los hospitales y en establecimientos de salud con internamiento, a fin de asegurar que la información obtenida, sustente la toma de decisiones orientadas al control de infecciones, su prevención y las responsabilidades de los integrantes del equipo de Salud;



R. LAMA M.

Que, a nivel regional es la Dirección Regional de Salud del Callao el ente normativo y de rectoría regional en salud, es a través de la Dirección General quien asume la conducción en su jerarquía de Autoridad Sanitaria Regional; y, por lo tanto, preside el Comité Regional de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) en la Provincia Constitucional del Callao, integrado por los Hospitales y Establecimientos de Salud con internamiento, que se encuentran en el ámbito regional del Callao, siendo éstos el Gobierno Regional del Callao, EsSalud, Sanidad de la PNP y FFAA, así como Clínicas Privadas y EESS de 24 horas ubicadas en la Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, la Resolución Directoral N° 800-2015-GRC/DIRESA/DG, aprueba la reconfiguración del Comité Regional de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, a través del Informe N° 110-2015-GRC/DIRESA/DEPIDE de fecha 23.DIC.2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, quien a la vez es el Secretario Técnico del Sub-Comité Regional de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) del Callao, considera conveniente determinar las funciones de sus miembros. En ese sentido, se establece el Reglamento del Sub-Comité, que permitirá que su labor se realice en la forma más eficiente y que permita participar e intervenir con una visión integradora en el nivel regional y local, para fortalecer la vigilancia de las IAAS, que podrían afectar la salud de la población del Callao;

Que, el presente documento denominado Reglamento del Sub-Comité Regional de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Callao, tiene como finalidad optimizar las actividades del Sub-Comité, en el marco de la normatividad vigente. El Sub-Comité está a cargo de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao y es parte del Comité Regional de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en el ámbito regional del Callao;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Epidemiología y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000604-2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **Reglamento del Sub-Comité Regional de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) del Callao**, documento que consta de 08 Capítulos, 01 anexo y 10 folios, que forman parte de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 30 de DICIEMBRE de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Las unidades orgánicas e Instituciones que forman parte del Sub-Comité Regional de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud – IAAS del Callao, a través de sus Directores, Gerentes, Jefes y/o quienes hagan sus veces, son los responsables de cumplir las funciones y competencias asignadas según la normatividad vigente, en relación a la vigilancia, prevención y control de las IAAS que ocurran en el ámbito del Callao.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Secretaría Técnica (Director de la Oficina de Epidemiología) el comando de las acciones por delegación y sirva dar cuentas de lo realizado a la Presidencia en forma permanente y oportuna. Asimismo, la Secretaría Técnica solicitará informes a cada uno de los miembros del Sub-Comité, exigiéndoles la misma oportunidad y responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la Resolución que Aprueba el Reglamento del Sub-Comité Regional de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) del Callao, en el Portal de Internet de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALVA CANA MORALES

Director General

C.M.F. 12555



J. J. PORTUGAL B.



C. QUIÑONES M.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



**REGLAMENTO DEL
SUBCOMITÉ REGIONAL DE
VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
DE LAS INFECCIONES
ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE
SALUD (IAAS)**



CALLAO



CONTENIDO

- o Introducción
- o Capítulo I: Finalidad, Objetivo y Alcance
- o Capítulo II: Base Legal
- o Capítulo III: Responsabilidades, Competencia y Conformación del SubComité
- o Capítulo IV: Funciones de los integrantes del SubComité
- o Capítulo V: Sesiones del SubComité
- o Capítulo VI: Disposiciones Generales
- o Capítulo VII: Disposiciones Complementarias Finales
- o Anexos:
 - Anexo 1: Modelo de Acta de Reunión del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao



W. J. PORTUGAL E.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



INTRODUCCIÓN

La vigilancia epidemiológica es una de las principales herramientas para conocer el comportamiento de las enfermedades en poblaciones, en particular de las que tienen potencial epidémico y las que tienen factores de riesgo cambiantes, ambas son características que se encuentran presentes en la epidemiología de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS). En el caso de las IAAS, las poblaciones en estudio son los pacientes atendidos en el hospital o en establecimientos de salud con internamiento y el personal del equipo de salud.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las IAAS es la agrupación de diversos componentes de la estructura organizada del Sector Salud en mutua interacción, que permita la observación consistente y activa de la frecuencia y distribución de los procesos infecciosos adquiridos en los hospitales y en establecimientos de salud con internamiento, a fin de asegurar que la información obtenida, sustente la toma de decisiones orientadas al control de infecciones, su prevención y las responsabilidades de los integrantes del equipo de Salud.

A nivel regional es la DIRESA Callao el ente normativo y de rectoría regional en salud, es a través de la Dirección General quien asume la conducción en su condición de Autoridad Sanitaria Regional, y por lo tanto preside el Comité Regional de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) en el Callao, integrado por los hospitales establecimientos de salud con internamiento, que se encuentran en el ámbito regional del Callao, siendo éstos del Gobierno Regional del Callao, EsSalud, Sanidad de la PNP y FFAA, así como clínicas privadas y EESS de 24 horas ubicados en la Redes de Salud de la DIRESA Callao.

El presente documento denominado Reglamento del Sub-Comité Regional de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Callao, tiene como finalidad optimizar las actividades del Sub-Comité, en el marco de la normatividad vigente. El Sub-Comité está a cargo de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao y es parte del Comité Regional de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en el ámbito regional del Callao.



J. PORTUGAL R.



REGLAMENTO DEL SUBCOMITÉ REGIONAL DE
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA
ATENCIÓN DE SALUD (IAAS)
CALLAO

CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE

Finalidad

Artículo 1°.- El presente Reglamento del Sub-Comité Regional de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud del Callao (SUB-COMITÉ VE IAAS Callao), tiene como finalidad optimizar las actividades del Sub Comité VE IAAS Callao, en el marco de la normatividad vigente.

El SUB-COMITÉ VE IAAS Callao es parte del Comité Regional de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en el ámbito regional del Callao, presidido por el Director General de la DIRESA Callao.

Objetivo

Artículo 2°.- El presente Reglamento, tiene como objetivo normar la competencia o campo de aplicación, su conformación, obligaciones, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse.

Alcance

Artículo 3°.- El SUB-COMITÉ VE IAAS Callao tiene competencia de acción funcional sobre las Oficinas de Epidemiología y/o Inteligencia Sanitaria y/o Unidad de Vigilancia Epidemiológica o quien haga sus veces en los Establecimientos de Salud de las siguientes Categorías: I-4, II y III, denominados: Centros de Salud de 24 horas, Policlínicos, Clínicas y Hospitales y/o Centros Médicos; que se encuentran en el ámbito regional de la DIRESA Callao.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 4°.- El SUB-COMITÉ VE IAAS Callao para cumplir sus funciones se sujeta a los siguientes documentos normativos, pautas y/o documentos de gestión:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias.
- Resolución Ministerial N° 179-2005-MINSA, que aprueba la Norma Técnica N°026-MINSA/DGE.V.01 "Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias".
- Resolución Ministerial N° 184-2009-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°021-MINSA/DGE-V.01 "Supervisión del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Intrahospitalarias".
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 506-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°046-MINSA/DGE-V.01 "Notificación de enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en salud pública".
- Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud".
- Resolución Directoral N° 800-2015-GRC/DIRESA/DG, que aprueba la reconfiguración del Comité Regional de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, de la Dirección Regional de Salud del Callao.

CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES, COMPETENCIAS Y CONFORMACIÓN DEL SUB-COMITÉ

Responsabilidad

Artículo 5°.- Los miembros que conforman el SUB-COMITÉ VE IAAS Callao tienen la responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

Competencias

Artículo 6°.- El SUB-COMITÉ VE IAAS Callao es una instancia de decisión de gestión, que asume la responsabilidad de planificar las acciones y toma de decisiones en el ámbito regional, en relación a la situación en los establecimientos de salud con internamiento, sobre la vigilancia epidemiológica de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (incluye las Infecciones Intrahospitalarias).

Conformación

Artículo 7°.- Los miembros del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao son los Jefes ó Directores, ó Gerentes de las Oficinas de Epidemiología y/o Inteligencia Sanitaria y/o Unidad de Vigilancia Epidemiológica o quien haga sus veces en los Establecimientos de Salud de las siguientes Categorías: I-4, II y III, denominados: Centros de Salud de 24 horas, Policlínicos, Clínicas y Hospitales y/o Centros Médicos.

Artículo 8°.- El SUB-COMITÉ VE IAAS Callao, está conformado por la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao y los Establecimientos de Salud de las siguientes Categorías: I-4, II y III, denominados: Centros de Salud de 24 horas, Policlínicos, Clínicas y Hospitales y/o Centros Médicos, que se encuentran en el ámbito de la Región Callao:





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- Director de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao, quien asume la Secretaría Técnica del SubComité.
- Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, como miembro.
- Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital San José, como miembro.
- Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Ventanilla, como miembro.
- Jefatura de la Oficina de Inteligencia Sanitaria del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren - EsSalud, como miembro.
- Responsable de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Lima Norte Callao Luis Negreiros Vega - EsSalud, como miembro.
- Jefatura de la Oficina de Epidemiología del Hospital Alberto Barton Thompson - EsSalud, como miembro.
- Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Centro Médico Naval "Cirujano Mayor Santiago Távara" - Marina de Guerra, como miembro.
- Responsable de Epidemiología del Hospital de Rehabilitación del Callao, como miembro.
- Director del Centro Asistencial Policlínico Hermana María Donrose Sutmoeller - EsSalud, como miembro.
- Director de la Clínica Bellavista, como miembro.
- Jefatura del Centro de Salud Acapulco, como miembro.
- Jefatura del Centro de Salud Néstor Gambeta, como miembro
- Jefatura del Centro de Salud Bellavista, como miembro
- Jefatura del Centro de Salud Pachacútec Perú-Korea, como miembro
- Jefatura del Centro de Salud Márquez, como miembro
- Jefatura del Centro de Salud Villa Los Reyes, como miembro



Artículo 9°.- La Secretaría Técnica del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao es asumida por el Director de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao. En caso de su ausencia, es asumido por la Jefatura de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao.

Artículo 10°.- Los miembros titulares son los Jefes ó Directores, ó Gerentes de las Oficinas de Epidemiología y/o Inteligencia Sanitaria y/o Unidad de Vigilancia Epidemiológica o quien haga sus veces en los Establecimientos de Salud de las siguientes Categorías: I-4, II y III, denominados: Centros de Salud de 24 horas, Policlínicos, Clínicas y Hospitales y/o Centros Médicos, que figuran en el art. 8° del presente Reglamento.

Artículo 11°.- Los miembros alternos son los representantes de los Jefes ó Directores, ó Gerentes, que por motivos de fuerza mayor justificada no puedan asistir a la reunión programada. Los Establecimientos de Salud de las siguientes Categorías: I-4, II y III, denominados: Centros de Salud de 24 horas, Policlínicos, Clínicas y Hospitales y/o Centros Médicos, deberán presentar por escrito a la Secretaría Técnica el nombre y cargo del alterno.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



Artículo 12°.- La Secretaría Técnica del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao, es responsable de informar los acuerdos y avances a la Presidencia del Comité Regional de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en el ámbito regional del Callao, en forma permanente y oportuna.

Artículo 13°.- Los miembros del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité a través del Secretario Técnico.

Artículo 14°.- Los miembros deberán justificar su inasistencia con la debida anticipación. Dos inasistencias consecutivas injustificadas (sin presencia del miembro titular, ni del alterno), será causal de informe por el Secretario Técnico al Presidente, quien remitirá un documento al titular de la institución implicada para que se tome las medidas correctivas.

CAPÍTULO IV: FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ Y SUS INTEGRANTES

Artículo 15°.- El SUB-COMITÉ VE IAAS tiene por funciones:

- Analizar la información epidemiológica hospitalaria y de otras características relevantes, que permitan la interpretación de la situación epidemiológica hospitalaria priorizada, comprender la situación hospitalaria con respecto a IAAS (IIH) u otras enfermedades de importancia de tipo nosocomial y determinar la respuesta de los servicios hospitalarios, en el ámbito regional.
- Analizar los indicadores operacionales de los daños trazadores y de alto impacto hospitalario y regional, evaluando sus avances (considerando la oportunidad, eficiencia, logro de metas, cobertura, entre otras).
- Presentar la información actualizada para los miembros del Comité Regional de Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao de los eventos priorizados a nivel hospitalario.

Artículo 16°.- Son funciones del **Secretario Técnico**:

- Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao.
- Suscribir las decisiones que se adopten en el pleno del SubComité y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao.
- Preparar la agenda para cada sesión.
- Socializar la agenda y el material informativo necesario para el desarrollo de las sesiones, incluyendo la distribución de la documentación pertinente a los miembros, la programación de las reuniones y asegurar el quórum.
- Suscribir los documentos de comunicación interna y externa de los acuerdos del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao.
- Hacer uso del voto dirimente, en caso necesario.
- Redactar el acta de cada sesión del SubComité y coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Supervisar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y supervisión de los acuerdos de cada reunión.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



- j) Supervisar el cumplimiento de los compromisos en cada reunión del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao.

Artículo 17°.- Son funciones de los **Miembros del Sub-Comité:**

- Asistir a las sesiones del Sub-Comité y expresar opinión sobre aspectos de deliberación en el pleno del Sub-Comité.
- Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los temas asignados para revisión.
- Mantener el principio de confidencialidad respecto a lo tratado en las sesiones y cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del Sub-Comité.
- Justificar con suficiente anticipación su inasistencia a las sesiones.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Sub-Comité, así como del reglamento.
- Suscribir las actas generadas en las sesiones del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao.
- Registrar su asistencia en los formatos establecidos.

CAPÍTULO V: SESIONES DEL SUB-COMITÉ

Artículo 18°.- Las sesiones ordinarias del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao se realizarán mensualmente los segundos Jueves de cada mes, a partir de las 08:00 horas, en la Sala Situacional de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA Callao.

Artículo 19°.- Las sesiones extraordinarias del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao se realizarán a pedido de los miembros a través de la Secretaría Técnica o por encontrarse (en el ámbito regional y/o local) en situación de alerta epidemiológica, emergencia sanitaria, brote epidémico, desastre, entre otros eventos de importancia en salud.

Artículo 20°.- El quórum para cada sesión debe estar constituido por un mínimo de diez miembros, siendo imprescindible la presencia del Secretario Técnico o quien haga sus veces por delegación (art.16 del presente Reglamento).

Artículo 21°.- Los detalles, discusiones y votos emitidos de los miembros, así como los acuerdos y conclusiones deberán registrarse en actas.

Artículo 22°.- La asistencia a las sesiones ordinarias de los miembros del Sub-Comité es obligatoria.

Artículo 23°.- La convocatoria a las sesiones del Sub-Comité la realizará el Secretario Técnico a través de correos electrónicos. (En el marco de la Ley No. 27419, Ley sobre Notificación por Correo Electrónico, publicada el 7 de Febrero del 2001, donde establece que los "envíos de correos electrónicos tienen validez legal y administrativa en toda su notificación, comunicación y extensión del tema que lo genera").

Artículo 24°.- En las sesiones del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao, se cumplirá por parte del Secretario Técnico el siguiente procedimiento:

- Registro de asistencia de los participantes y determinar el quorum respectivo.
- Lectura de acuerdos del acta anterior y su cumplimiento y/o avances (Anexo 1).
- Lectura de agenda de la reunión.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



- Informes y pedidos: administrativo, noticias importantes, entre otros.
- Orden del Día: presentación de los temas de agenda.
- Acuerdos (debe constar tema, alternativa de solución, plazo y responsable).

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25°.- La evaluación del avance de los acuerdos y compromisos del Sub-Comité se realizará mensual, semestral y anual, usando indicadores de gestión.

Artículo 26°.- Los incumplimientos con respecto a la asistencia (art.14°) o infracción de las normas de ética o incumplimiento en las tareas encargadas serán causal de informe por el Secretario Técnico al Presidente, quien remitirá un documento al titular de la institución implicada para que se tome las medidas correctivas.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 27°.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el SUB-COMITÉ VE IAAS Callao de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 28.- El SUB-COMITÉ VE IAAS Callao revisará cuando sea necesario, el presente Reglamento formulando y proponiendo modificaciones adecuándolo a la legislación especializada que se dicte en la materia.

Artículo 29.- La Secretaría Técnica contará con el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ANEXOS

- Anexo 1: Modelo de Acta de Reunión del SUB-COMITÉ VE IAAS Callao



J. PORTUGAL B.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



ANEXO 1
MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DEL SUB-COMITÉ VE IAAS CALLAO

ACTA N° ____
SESIÓN DEL SUB-COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS
INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS), CALLAO

Siendo las ____ horas del día ____ de ____ de ____ se reúnen los citados en sesión (*Ordinaria/Extraordinaria*) y contando con el quorum necesario (se adjunta listado de asistencia), se da inicio a la sesión del SUBCOMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE SALUD (IAAS), CALLAO, para tratar lo siguiente:

1.- Agenda de la reunión.

2.- Informes

3.- Pedidos: administrativo, noticias importantes, entre otros.

4.- Orden del Día:

- Cumplimiento y/o avances de acuerdos
- Presentación de los temas de agenda.

5.- Acuerdos: tras una serie de intervenciones se someten los acuerdos al consenso de los asistentes, resultando aprobado por (*unanimidad/mayoría*).

ACUERDO	ALTERNATIVA DE SOLUCION	PLAZO	RESPONSABLE
Acuerdo 1			
Acuerdo 2			
.....			

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las ____ hs. del día citado, de todo lo cual doy fe como Secretario Técnico y firmo la presente con el VºBº del Presidente del Comité.

VºBº DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

EL SECRETARIO TECNICO

